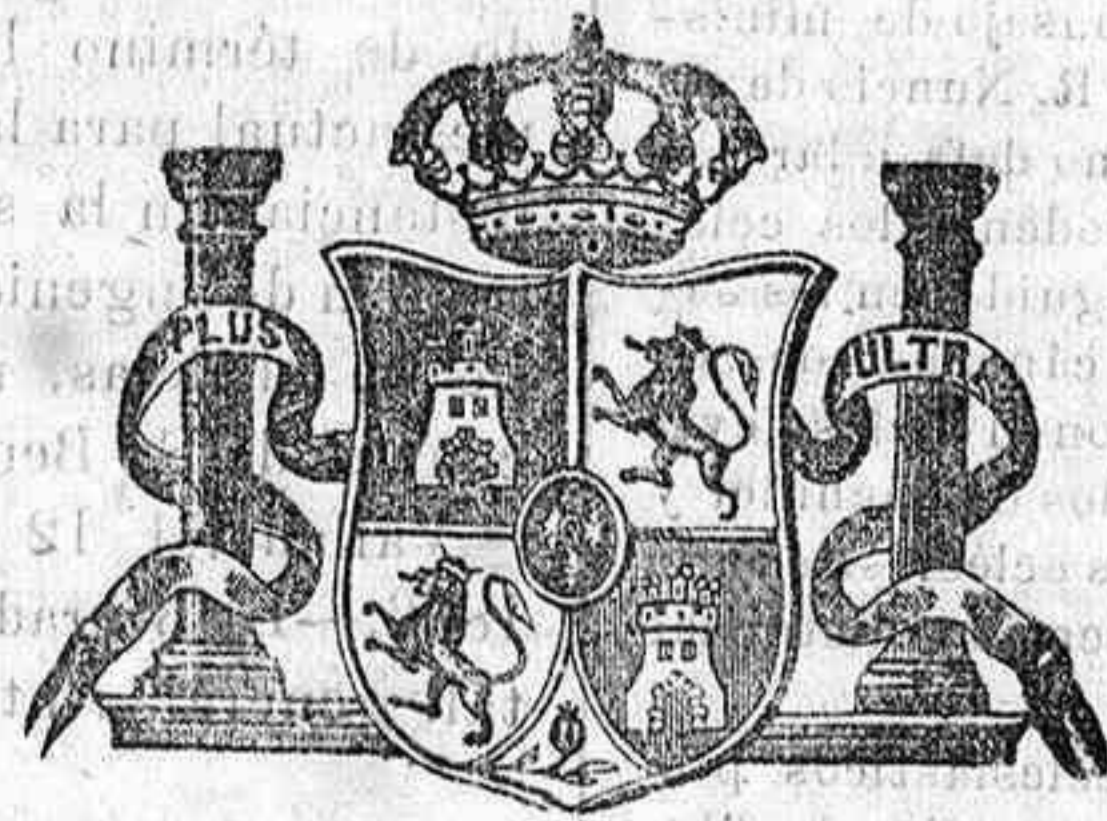


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín; pero pagarán su inserción los de interés particular.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 486.

Habiendo fallecido en la isla de Cuba Domingo Fernandez Valledor; hijo de José y de Manuela, natural de Valles, y José Gonzalez Gutierrez, hijo de Roque y de Rita, que lo es de Teis, soldados que fueron del regimiento de á pié del departamento de artillería de dicha isla; encargo á los señores Alcaldes de los concejos á que puedan pertenecer los pueblos indicados, me lo manifiesten para que en su vista puedan remitirse por su conducto al padre ó familia de los espresados individuos las certificaciones y nota de alcances de los mismos que obran en este Gobierno de provincia. Oviedo 14 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 487.

Habiéndome participado el señor juez de primera instancia de Santander, se halla instruyendo las oportunas diligencias de oficio sobre la muerte de una muger que se encontró cadáver en el sitio de San Martín de aquella ciudad y que por el traje parecia ser asturiana ó gallega, y á fin de conseguir si es posible la identidad del cadáver, he resuelto se inserte en este periódico oficial con las señas que á continuación se espresan. Oviedo Noviembre 14 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas que se citan.

Edad de 26 á 30 años, al parecer. Vestía jubon negro, viejo y roto; justillo de percal oscuro, tambien viejo; mantelo ó saya de lo mismo; delantal blanco y un pañuelo llamado dengue, viejo y de color pardo, en forma de cruz por el cuello y pe-

cho. Estaba descalza, si bien se encontraron á su lado unas chinelas muy viejas.

CIRCULAR NUM. 488.

El dia 11 del actual se ausentó de la casa paterna sin que se sepa aun su paradero, Julian Moris, hijo de José, vecino de Gijon, cuyo individuo padece de enagenacion mental, y á fin de descubrir su paradero se ponen á continuación sus señas, encargando á los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido. Oviedo 15 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.

Edad como 21 años; estatura 5 pies y 2 pulgadas; pelo rojo, ojos blancos; nariz regular; cara redonda; color bueno; barba lampiña. Viste: pantalon de pantipur claro, blusa de mahon morado, zapatos usados, y sin nada en la cabeza.

CIRCULAR NUM. 489.

Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que á D. Fernando Bernardo de Tuñon, vecino de aquel concejo, se le ha estraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 13 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad 5 años y medio, alzada 6 cuartas y dos dedos, color castaño oscuro, el pié izquierdo un poco calzado blanco, con una estrella blanca en la frente, algo vasto de cabeza.

Seccion de Fomento.

MINAS

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Maria

Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Ulpiana*, sita en terreno comun, punto denominado Ordinales, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al N. reguera, S. monte, y al E. y O. praderas, todo con el propio nombre de Ordinales.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de Ordinales se medirán en direccion N. 70° E. 1170 metros; al S. 70° O. 40; al E. 70° S. 330, y al O. 70° N. 170 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Octubre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Guillermo*, sita en terreno comun, sitio de la Quemadina, parroquia de Bóo, concejo de Aller; lindante al N. cueto de Carabanzo, S. pico de Sopena, E. camino, O. mortera de Carabanzo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro la Quemadina, en direccion N. 85° E. se medirán 1825 metros; al S. 85° O. 175; al E. 85° S. 75, y al O. 85° N. 225 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 31 de Octubre de 1866.—Elias Gonzalez

Hago saber: que D. Pablo Vallauve, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Coriscada*, sita en terreno comun, término del Monasterio de Villanueva, paraje que llaman Llano de la Coriscada, concejo de Villanueva de Oscos; lindante al E. camino, O. otro de Villanueva de Oscos, S. peña de la Coriscada, y N. casa de Baredo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro relacionado con el ángulo O. de la casa de D. Pedro Lastra, por una visual en direccion 262° 15', se medirán en direccion 270° 50 metros colocando la 1.ª estaca; en direccion 360° 300, 2.ª; en direccion 360° 300, 3.ª; en direccion 180° 300, 4.ª; y en la de 270° 150 para llegar á la boca mina. Para la segunda pertenencia, desde la 4.ª estaca en direccion 180° 200 metros, 6.ª y de esta á la 1.ª 300 en direccion 360°.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que desde el 22 del actual al 23 de Diciembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en las siguientes relaciones se espresan:

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el ingeniero jefe de minas acompañado del auxiliar facultativo D. Valentin Junquera, en los concejos y dias que á continuación se espresan.

Concejo de Siero.

Desde el 22 al 26 de Noviembre.

Deslinde general entre las minas Modesta, Estefania, Clara, Restituta y otras del grupo de Mosquera de Siero.

Demarcaciones.

Desde el 27 al 28.

Antonia Maria,—carbon, sita en Virigil, parroquia de Santiago, concejo de Siero, su registrador D. Agustin Menendez y D. Antonio Maria Dorado.

Desde el 29 al 30.

Manzana de Oro (aumento), sita en Corona, pueblo de Sans, parroquia de Arenas, su registrador D. José Madiado, como apoderado de D. Joaquin Hisern.

Desde el 1.º de Diciembre al 3.

Nueva Atrevida 1.ª—carbon, sita en arroyo de el prado, pueblo de la Sans, parroquia de Arenas, su registrador D. Tomás Catá, y su representante D. José Maria Cintora.

Desde el 4 de Diciembre al 6.

Nueva Escondida,—carbon, sita en arroyo de la Comba, pueblo de la Comba, parroquia de Arenas, su registrador el mismo que la anterior.

Desde el 7 al 10.

Nueva Atrevida 2.ª—carbon, sita en el prado del molino, pueblo de Sans, parroquia de Arenas, su registrador el mismo que la anterior.

Desde el 11 al 13.

Nueva Corina,—carbon, sita en el arroyo de Cerezales, pueblo de Sans, parroquia de Arenas, su registrador el mismo que la anterior.

Concejo de S. Martin del Rey Aurelio.

Demarcaciones.

Desde el 14 al 16.

Leal,—carbon, sita en Corbero, parroquia de S. Andrés, su registrador D. Manuel Gomez, como apoderado de la Gran Duquesa de Leuchtenbert.

Desde el 17 al 19.

Medero,—carbon, sita en Canto del medio, parroquia de S. Andrés, su registrador el mismo que la anterior.

Desde el 20 al 21.

Cretacea,—carbon, sita en Fuente de la Reina, parroquia de S. Andrés, su registrador el mismo que el de la anterior.

Concejo de Bimenes.

Demarcaciones.

Desde el 22 al 23.

Carbonera 3.ª—carbon, sita en la parroquia de S. Emeterio, su registrador D. Miguel P. del Molino, como apoderado de D. Ramon Perez del Molino.

Oviedo 12 de Noviembre de 1866.

—El ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, si los hubiere, a fin de que puedan asistir a dicha operacion.

Oviedo 13 de Noviembre de 1866.

—Elias Gonzalez.

Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

HAEL ORDEN.

Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para llevar a debido cumplimiento las prescripciones contenidas en

el real decreto de 21 de mayo de 1852, expedido con acuerdo del Consejo de ministros é inteligencia del M. R. Nuncio de Su Santidad, y con el fin de no defraudar los derechos que él se conceden á los eclesiásticos que habiendo seguido en los seminarios la carrera de cánones deseen completar sus estudios con el de las leyes patrias y optar á los grados de bachiller y licenciado para los efectos eclesiásticos; la reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se abonará á los eclesiásticos procedentes de seminario los estudios de filosofía y cánones que en él hubieren probado, á tenor de lo prescrito en el art. 11 del real decreto citado.

2.ª Los eclesiásticos licenciados en derecho canónico por seminario podrán recibir en las universidades el grado de licenciado en derecho civil para efectos eclesiásticos, ganando y probando los cursos que á continuacion se expresan:

Dos de derecho romano, simultaneando con ellos respectivamente las asignaturas de literatura española y literatura latina; uno de derecho civil español, comun y foral. Con estos tres años podrán recibir el grado de bachiller para efectos eclesiásticos, dando muestras en el ejercicio de haber estudiado privadamente el derecho mercantil y penal.

3.ª Los dos cursos quinto y sexto de la facultad de derecho, seccion del civil, los ganarán y probarán de igual manera que los alumnos de la facultad. Probados en esta forma, podrán recibir el grado de licenciados en derecho civil para efectos eclesiásticos, cuya circunstancia se expresará en el título que se les espida.

4.ª Los eclesiásticos que solo hubieren recibido en seminario el grado de bachiller en derecho canónico serán tambien admitidos á hacer en la Universidad los estudios jurídicos en la forma que queda establecida en el párrafo segundo de la regla segun la, hasta el grado de bachiller en derecho civil para los mismos efectos sin exhibir previamente el título de licenciado en derecho canónico.

5.ª Los rectores de las universidades admitirán á matricula hasta el 30 del actual á los eclesiásticos que lo solicitaren y se hallen comprendidos en las presentes disposiciones. En la secretaria general de cada universidad se abrirá un registro especial para estas matriculas, cuyos derechos serán los correspondientes á la facultad.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.—Orovio.—Señor director general de instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

—El gobernador civil de las islas Filipinas participa á este ministerio con fecha 20 de Setiembre último, por conducto del cónsul de España en Marsella, que no ocurría novedad: el 8 fundó la Numancia procedente del Pacífico; el 15 el Marqués de la Victoria y el 18 la Berenguela.

Anuncios oficiales.

Castilla-la Vieja.

Direccion subinspeccion de ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de conserje para la vigilancia de los cuarteles y edificios militares de la ciudad de Oviedo, con la dotacion mensual de diez escudos, habitacion en uno de los edificios que estén á su cargo, y medio jornal laborario en los dias que haya obra en los mismos; y siendo estos destinos para los soldados, cabos y sargentos retirados que sepan leer y escribir, se anuncia esta vacante por si á alguno le conviniere solicitarla del Excelen-

tísimo Señor Ingeniero general, dando de término hasta el dia 30 del mes actual para la admision de las instancias en la secretaria de la Direccion de Ingenieros, sita en la calle de Milicias, núm. 1.º, junto al cuartel de S. Benito.

Valladolid 12 de Noviembre de 1866.—El Brigadier coronel, del detall general, Antonio Penamon.

Alcaldia constitucional de Llanes.

Practicadas todas las diligencias que previene el art. 115 de la ley de 30 de Enero de 1856, puesto que han sido infructuosas cuantas diligencias se practicaron para la captura de Jo-

se San Pedro Santoveña, num. 103 de la primera serie del actual reemplazo, hijo de Gregorio y Maria Engracia, difuntos, de la parroquia de Vivaño en este concejo, que segun informes reside en Madrid, el Ayuntamiento, en sesion de ayer, enterado detenidamente de este expediente, declaró prófugo al José San Pedro Santoveña. Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se digno mandar se inserte así en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, tomando á la vez las medidas que su buen celo le sugiera á su captura en Madrid donde se sabe reside.

Llanes 11 de Noviembre de 1866. —Ramon Sanchez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Octubre próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delictos.		Observaciones.
	Hombres.	Mujeres.	
Heridas.	17	»	El número de 93 delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.
Robo doméstico.	5	»	
Hurto.	5	4	
Indocumentados.	13	1	
Desertores de presidio.	1	»	
Armas prohibidas.	2	»	
Armas sin licencia.	1	»	
Reos prófugos.	4	»	
Juegos prohibidos.	11	»	
Reclamados por la autoridad.	9	1	
Desacato á la autoridad.	1	»	
Testigos falsos.	1	»	
Incendarios.	5	»	
Pescar sin licencia.	2	»	
Escándalo.	1	»	
Asesinato.	7	»	
Homicidios.	3	»	
Total.	87	6	93

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Izquierdo, escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito de me-

nor cuantía procedente del juzgado de primera instancia de Pravia, que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion, entre partes, de la una D. Honesto Menendez Conde, demandante, vecino de Piñera, concejo de Cudillero, su procurador Don José Antonio Cuervo Arango, y de la otra D. José Antonio Garcia, demandado, vecino de la villa de Cudillero, y los estrados del Tribunal en representacion de D. Venancio Gomez,

vecino de Villademar en dicho con- cejo, sobre nulidad de contratos, res- titucion de bienes ó pago de reales; siendo ponente el Sr. D. Nicolás Ca- sanova; observados los términos y trámites legales.

Vista la sentencia apelada fecha veinte y tres de Agosto último, por la cual se declaran nulas las enage- naciones de las suertes siete y veinte y tres del monte de las Grandas, he- chas por D.^a Francisca Fernandez á D. José Antonio Garcia, y por éste á D. Venancio Gomez en los años de mil ochocientos cincuenta y seis y mil ochocientos sesenta y cuatro, y se condena al D. José Antonio Gar- cia, bien á que satisfaga á D. Ho- nesto Menendez Conde los mil reales que espresa la escritura de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos con los gastos de la misma, su copia y toma de razon, ó bien á que le haga entrega de las mencionadas suertes, indemnizando además al comprador D. Venancio Gomez, de los ochocientos reales que por las mismas le entregó con los daños y perjuicios á tasacion de pe- ritos, y se reserva al Garcia el dere- cho que crea asistirle contra Doña Francisca Fernandez ó sus herederos, sin hacer especial condena de costas.

Acceptando los fundamentos de la misma sentencia y vistos los térmi- nos de la demanda de D. Honesto Menendez Conde.

Fallamos: que declarando como declaramos que las fincas objeto de las ventas otorgadas por D.^a Fran- cisca Fernandez y D. José Antonio Garcia los años de mil ochocientos cincuenta y seis y mil ochocientos sesenta y cuatro, son las mismas so- bre que gravita la hipoteca consti- tuida por la D.^a Francisca á favor de D. Honesto Menendez Conde en mil ochocientos cincuenta y dos, debe- mos condenar y condeuamos á D. Jo- sé Antonio Garcia á que al término de diez dias pague á D. Honesto Me- nendez Conde la cantidad de mil rea- les que espresa la escritura de mil ochocientos cincuenta y dos con los gastos de la misma, su copia y toma de razon, y en defecto de esto á que le entregue las mencionadas suertes ó porciones de terreno, indemnizan- do además al último comprador Don Venancio Gomez de los ochocientos reales que por las mismas le dió con los daños y perjuicios que hubiere lugar, con reserva á D. José Anto- nio Garcia del derecho de que se crea asistido contra la vendedora D.^a Fran- cisca Fernandez ó sus herederos. En lo que con esta sentencia fuere con- forme la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos:

Así por esta nuestra definitiva, de- volviéndose el proceso con certifica- cion de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firma- mos.—Juan Ignacio de Morales.— Nicolás Casanova.—Bernardino de Goytia.»

Se publicó esta sentencia por el señor Ministro ponente en audiencia pública de hoy día de la fecha, de

que yo el escribano de Cimara cer- tifico. Oviedo veinte y cinco de Oc- tubre de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

Para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Octubre veinte y siete de mil ocho- cientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido judicial en la provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que habiéndose formado causa criminal en este Juzgado por testimonio del que autoriza contra Manuel Garcia de la Vega (a) Manolin, cuyas se- ñas únicas que constan á conti- nuacion se expresan, y otros, so- bre lesiones y tentativa de robo, por sentencia pronunciada en diez y ocho de Setiembre último por la sala segunda de la Audiencia ter- ritorial se condenó al Manuel en sie- te años de prision mayor y suspen- sion de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, á que pague por via de indemnizacion á Pedro Lopez la suma de setecientos reales y la tercera parte de las cos- tas y gastos del juicio, sin perjuicio de oírle si se presentare ó fuere apre- hendido.

En su vista y para ejecutar esta sentencia por auto de quince del cor- riente se mandó proceder á la captura de Manuel Garcia de la Vega á medio de la Guardia civil y mas au- toridades, y que al efecto se inserta- sen anuncios en los periódicos ofi- ciales.

Y para que pueda tener lugar se espide el presente en Luarca Octu- bre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Ur- dangarin.—Por su mandado, Juan Gonzalo.

Señas.—Manuel Garcia de la Ve- ga, hijo legítimo de Manuel y Maria Menendez Asenjo, natural del lugar y parroquia de Naraval, en el con- cejo de Tineo y vecino de Agüera en la de Paredes, de este de Valdés, ambos en la Provincia de Oviedo, de treinta y dos años de edad, casado, conocido por Manolin y de oficio car- pintero.

D. Ramon Villegas, juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Hago saber: que me hallo instru- yendo causa en averiguacion del au- tor ó autores del robo de ropas á Ge- noveva Lena, vecina de esta villa, cuyo delito fué perpetrado el dos del corriente. Por auto de cuatro del mismo se mandó exhortar por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á todas las autoridades así civiles como militares de la misma para que por todos los medios posibles se procure averiguar el paradero de dichas ro- pas y que caso de encontrarlas así como la persona que las tenga en su

poder se pongan á disposicion de es- te juzgado.

Para que tenga efecto lo acordado libro el presente por el que en nom- bre de S. M. (q. D. g.) exhorto á V. SS. y de mi parte les ruego y en- cargo que tan pronto le vean, den las órdenes oportunas para su cum- plimiento, obligándome á lo mismo en iguales casos.

Dado en Gijon y Noviembre siete de mil ochocientos sesenta y seis.— Ramon Villegas.—Por su mandado, Francisco M. Rivas.

Señas de las ropas y efectos robados.

Seis sábanas nuevas de hilo, una de ellas guarnecida con malla estre- cha, todas con las iniciales G. I.

Un mantel de hilo, lista azul, mar- ca G.

Cuatro almohadones de hilo, guar- necidos con encage ancho, marca G. I.

Dos pares de zapatillas nuevas.

Comision principal

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Goberna- dor civil de esta provincia y en vir- tud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é ins- trucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de prime- ra instancia de la misma y escri- bano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantia.

Núm. 5767 del inventario y del de per- mutacion.—Una finca labradia en el pue- blo de Rio-caliente, eria de Linares, sitio del Mato, parroquia de Ardisana, en Lla- nes, procedente de las Monjas Bernardas de Avilés, que lleva Antonio Bulnes: esten- sion de 0,23 de dia de bueyes (2,92 áreas) secano de tercera clase. Linda al E. Don Julian Vela, S. D. Pedro Inganzo, O. mas del llevador, N. Jorje de Bulnes. Se ha ca- pitalizado por la renta de 700 milé- imas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 23 (230 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5768 de id.—Otra id. labradia en el mismo término eria y sitio de Entregal, procedente de id., que lleva Diego del Valle: estension de 0,48 de dia de bueyes (6,13 áreas) secano de segunda calidad. Linda al E. D. Jorje de Bulnes, S. D. Antonio Bulnes, O. cierra y N. mas de la misma procedencia que lleva Francisco del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 3 escu- dos 600 milésimas graduada por los pe- ritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5769 de id.—Otra labradia en el mismo sitio que la finca anterior y de idéntica procedencia, que lleva Francisco del Valle: estension de 0,55 de dia de bueyes (6,95 áreas) secano de segunda calidad. Linda al E. D. Jorje de Bulnes, S. la finca anterior: O. cierra y N. D. Pedro Vega. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas y tasado en 137 (1370 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5770, 71 y 5766 de id.—Otra id. de prado en dicho término de Rio-caliente, eria de Soto y sitio de este nombre, pro- cedente de id., que llevan D. Antonio Bul- nes y otros: estension de 3,29 dias de bue- yes (41,44 áreas) secano de segunda cali-

dad. Linda al E. herederos de D. Pedro del Valle y por los demás rumbos cierrros. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 220 escudos 500 milésimas y tasado en 329 (3290 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6495 de id.—Un prado secano en la eria de Abajo, sitio del Llain, parroquia de Santa Maria de Cuñaba, concejo de P. —ñameilera, procedente de la Fábrica de di- cha parroquia que lleva el párroco: esten- sion de 0,18 de dia de bueyes (2,40 áreas) secano de tercera clase. Linda al E. Don Agustin de Berdeja, S. D.^a Maria Ruiz, O. y N. D. Mariano Sanchez. S. ha capita- lizado por la renta de 150 milésimas gra- duada por los peritos en 3 escudos 375 milé- imas y tasado en 5 (50 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6496 de id.—Otro prado en la mis- ma eria y sitio de los Caseros, procedente de id., que lleva dicho Sr. Cura: estension de 0,14 de dia de bueyes (1,87 áreas) seca- no de segunda calidad. Linda al E. Don Manuel Berdeja, S. D. Manuel Carabes, O. y N. Manuel de Villar. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 9 escudos (90 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6497 de id.—Otra finca de prado en la misma eria y sitio de San Martin, de igual procedencia y llevador: estension de 0,33 de dia de bueyes (4,20 áreas) secano de tercera calidad. Linda al E. D. Lorenzo Abándames, S. Agustin Berdeja, O. Doña Francisca Sanchez, N. D. Marcos Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 200 mil- lésimas graduada por los peritos en 4 es- cudos 500 milésimas y tasado en 7 (70 rea- les) tipo para la subasta.

Núm. 6498 de id.—Un prado en la misma eria de Abajo, sitio del Entregal, proce- dente de id., que lleva el referido cura pár- roco: estension de 0,15 de dia de bueyes (1,96 áreas) secano de segunda calidad. Linda al E. D. Eusebia de Berdeja, S. y O. D. Manuel de Carabes, N. la referida Euse- bia Berdeja. Se ha capitalizado por la ren- ta de 200 milésimas graduada por los pe- ritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 7 (70 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6500 de idem.—Otro prado en di- cha eria y sitio de Somavilla, parroquia arriba dicha, de la misma procedencia, que lleva el citado señor cura: estension de 0,08 de dia de bueyes (1,10 áreas), se- cano de segunda calidad; linda al E. don Estéban Sanchez, S. D. Vicente Verdeja, O. D.^a Eusebia Verdeja, N. Lucas del Co- llado. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas graduada por los pe- ritos en 3 escudos 375 milésimas y tasado en 6 (60 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6501 de idem.—Otro prado en el mismo punto y de la referida procedencia, que lleva dicho señor cura: estension de 0,15 de dia de bueyes (1,90 áreas), secano de segunda calidad; linda O. y E. Eusebia Berdeja, S. D. Juan Berdeja Lopez, N. Ma- nuel Carabes. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 7 escudos 500 milésimas (75 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6502 de idem.—Un prado en tér- mino de dicha parroquia y sitio del Puer- to de Tremañes, punto de la praderia de Fayos, de idéntica procedencia y llevador: estension de 0,31 de dia de bueyes (4 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. D. Andrés Sanchez, S. Manuel Cára- bes, O. cierra y N. Manuel Verdeja. Se ha capitalizado por la renta de 150 mil- lésimas graduada por los peritos en 3 escudos 375 milésimas y tasado en 5 escudos 500 milésimas (55 rs.), tipo para la subasta.

Número 11261 del inventario adicional. —Una casa de ganado con su establo, en el sitio que llaman de la Fragua del Cas- tañado, en el pueblo de Cuñaba, de idéntica procedencia, que lleva el mismo: es- tension de 7,20 metros frontales 5,80 de fondo, que hacen 41,86 superficiales, con 4 de alto. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.), tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Núm. 229, 30 de idem.—Una finca de castaño y campo, llamada los Rivones, en término de Folguero, parroquia de Li- nares, en el concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que llevan José Me- nendez, Mayor y D. José Menendez, Menor: estension de 2 dias de bueyes (28'60 áreas), de infima calidad: contiene 15 castaños de tercera clase y 12 plantas de castaños, lin- da O. castaño de D. José Suarez, M. ca- mino y Andrés Bernardo, P. camino que baja á la iglesia, N. camino y bienes de la Colegiata de Pravia. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem de prado llamada las Cam- pas, sita en término de este nombre, de la misma procedencia, que lleva José Menen-

dez y Juan Vega: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (21'45 áreas), secano de tercera clase; linda O. Manuel y José Rodriguez, M. camino y bienes del Conde Torenó, P. seve y D. José Gonzalez, N. D. Francisco Menendez. Se ha tasado en renta en 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 escudos (1,000 rs.), tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Partido de Avilés.

Beneficencia.

Número 712 del inventario.—Una tierra labrada, llamada Tierra del medio, ería de Corros, parroquia de la Magdalena de los Corros, en Avilés, procedente de la Malateria de San Lázaro, que lleva Juan Menendez: estension de 1 y 3/4 dias de bueyes y 364 varas (24'57 áreas), de primera calidad; linda al N. bienes de la misma procedencia y D. Manuel Inclán, S. otros de la misma procedencia, E. otros de los herederos de D. Juan García Pola, O. E. camino vecinal que va á Avilés. Se ha capitalizado por la renta de 17 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 391 escudos 500 milésimas y tasado en 580 (5,800 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 713, 1.º de idem.—Otra labradía, llamada la Moral, término de este nombre, procedente de idem, que lleva Ramon Garcia Barbon: estension de 3/4 de dia de bueyes y 80 varas (10 áreas), de segunda clase; linda al N. bienes de la misma procedencia, S. otros del llavador, E. camino vecinal que va á Avilés, O. E. camino que va á el Barreal. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 87 escudos 750 milésimas y tasado en 130 (1,300 rs.), tipo para la subasta.

Número 713, 2.º de idem.—Otra idem labradía, con el mismo nombre y en igual situacion que la anterior que lleva Juan Menendez, de la repetida procedencia: estension de 1 y 3/4 dias de bueyes y 59 varas (22,44 áreas) de segunda calidad; linda al N. y S. bienes de la misma procedencia, E. camino vecinal que va á Avilés, O. E. camino que va á Barreal. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 escudos (3,000 reales) tipo para la subasta.

Número 713, 3.º de idem.—Otra sita en idem, y de la misma procedencia, que lleva Ramon Garcia Barbon y D. Juan Menendez: estension de 1/4 de dias de bueyes y 74 varas (3,67 áreas) de segunda calidad; linda al N. bienes de D.ª Juana Alvarez, S. otros de la misma procedencia, E. camino vecinal de Avilés, O. E. camino del Barrial. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Número 714, 1.º de idem.—Otra finca de prado, llamada el Barrial, término de este nombre, parroquia de idem y de la misma procedencia, que lleva Ramon Garcia Barbon: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes y 345 varas (21,29 áreas) de segunda calidad; linda al N., E. y O. E. bienes de la misma procedencia, S. D. Juan de Dios Miranda. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3,000 rs.) tipo para la subasta.

Número 714, 2.º de idem.—Otra idem de prado, con el mismo nombre que la anterior y en igual situacion, procedente de idem, que llevan Juan Menendez y D. Ramon Garcia Barbon: estension de 4 y 3/4 dias de bueyes y 421 varas (62,71 áreas) de segunda calidad; linda al N. bienes de José de la Campa, de Ramon Muñoz Hevia y de la misma procedencia, S. D. Ramon Garcia Barbon y de la misma procedencia, E. D. Ramon Garcia Barbon, O. E. reguero. Se ha capitalizado por la renta de 24 escudos graduada por los peritos en 540 escudos y tasado en 800 escudos (8,000 reales) tipo para la subasta.

Número 714, 3.º de idem.—Otra de labor llamada Barrial, término de este nombre, de idéntica procedencia que las anteriores que lleva Juan Menendez: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes y 191 varas (29,64 áreas) de segunda calidad; linda al N. calleja de servidumbre, S. y O. E. bienes de la misma procedencia, E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222 escudos 750 milésimas y tasado en 330 (3,300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 714, 4.º de idem.—Otra de prado, con el mismo nombre que la anterior, y en igual situacion y procedencia, que lleva el mismo: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes y 84 varas (28,89 áreas) de segunda clase; linda al N. y E. bienes de la mis-

ma procedencia, S. D. Juan de Dios Mirrada, O. E. reguero. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 283 escudos 500 milésimas y tasado en 420 (4,200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 715, 1.º de id.—Otra id. de labor, denominada la Arabuya, término de este nombre, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Ramon Garcia Barbon: estension de 1 dia de bueyes y 15 varas (12,60 áreas) de tercera calidad; linda al N. camino de servidumbre y bienes del marqués de San Estéban, por los demás puntos bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 escudos (1,000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 715, 2.º de id.—Otra finca de monte con el mismo nombre que la anterior y en igual situacion y procedencia, que lleva Ramon Garcia Barbon: estension de 4 y 1/2 dias de bueyes y 163 varas (57,75 áreas) de tercera calidad; linda al N. camino de servidumbre, S. y O. E. bienes de la misma procedencia, S. otros del Marqués de S. Estéban. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 715, 3.º de id.—Otra de monte, llamado tambien de la Arabuya, sita en idem, procedente de dicha Malateria de San Lázaro, que lleva Juan Menendez: estension de 4 y 1/2 dias de bueyes y 163 varas (57,75 áreas) de tercera calidad; linda al N. camino servidero, S. y E. bienes de esta procedencia, O. E. otros del señor Marqués de San Estéban. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1,800 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago

del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, Belmonte y Avilés, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 13 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, P. S., Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

Se halla vacante la plaza de médico en el bergantin *Francisca*, cuyo buque saldrá para la Habana con pasajeros en el corriente mes: la persona que quiera optar á ella se entenderá con su armador D. Francisco Manuel Graiño, en Avilés.

A LOS COMPRADORES de bienes de la nacion.

D. ELVIRO LOZANO del comercio de esta ciudad, ha establecido en su misma casa, calle del Fontan, número 3, una Agencia, que se ocupará, por muy módica comision, en la compra de las fincas que se le indiquen, encargándose tambien de activar los expedientes de remate y redencion, y de hacer los pagos de uno y otro, por cuenta de sus comitentes; de modo que los compradores de bienes nacionales, enviando poder para otorgar las escrituras, ahorrarán onerosos viajes á la capital, y un tiempo que tal vez les sea preciso para sus quehaceres ordinarios. Tampoco necesitarán hacer remesas de fondos para el

pago de sus fincas ó foros, porque teniendo esta casa corresponsales en toda la provincia, podrán entregarlos á los mismos.

Para el mas pronto despacho de los encargos que se le confien, cuenta con un personal inteligente y activo que nada dejará que desear á sus favorecedores.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende la vega titulada de la *Rodrigo* que confina con el puente de Cornellana, situada en el concejo de Salas; estension de *doscientos cincuenta y cuatro dias de bueyes*, terreno de primera calidad en su mayor parte, cerrada sobre sí, con riego continuo, bien defendida del rio Narcea con el cual linda por el lado de Poniente. Se admiten desde luego proposiciones á los que deseen adquirirla, pudiendo hacerlas ó entenderse con el Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, quien tiene las instrucciones suficientes y en poder del que se hallan el plano y tasacion. Oviedo 8 de Noviembre de 1866.

De la parroquia de Tremañes, concejo de Gijón, se estravió la semana pasada una yegua negra, de siete cuartas y media próximamente, con una rozadura producida por la alta-farra y herrada de las manos.

La persona que la haya encontrado, tendrá la bondad de entregarla al alcalde pedáneo de la espresada parroquia.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras, activar los expedientes de remate y redencion de foros y censos, por una módica comision. Bajo su direccion y responsabilidad hay en la misma Correduria agentes especiales que verifiquen los pagos y reciban poderes para otorgar las escrituras, evitando de este modo los perjuicios y molestias que se seguirian á los compradores de fuera de la capital que hubiesen de venir con este solo objeto.

DILIGENCIAS

de la Union Asturiana.

LINEA DE OVIEDO A SALAS Y LUARCA.

Hecha cargo esta empresa de la indicada línea por cesion del sócio contratista que la tenia, ha mejorado notablemente los carruajes y tiros para que el servicio pudiera hacerse con mayor velocidad, estableciendo los precios siguientes:

	Berlina.	Interior.
De Oviedo á		
Trubia.	8	6
Grado.	14	10
Cornellana.	20	18
Salas.	24	20
Espina.	36	30
Luarca.	64	54

De los demás pormenores se enterará á los señores viajeros en las administraciones de esta capital, Salas y Luarca á cargo de D. Domingo Ordoñez, D. Andrés Menendez Canton y D. Ladislao Cuesta.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Trasl. acerca, 3.